

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria de Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado don Diego Suarez, en nombre del Ayuntamiento de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio del dig-

no cargo de V. E. en 26 de Setiembre de 1877, que declaró no estar comprendidos en el artículo 4.º de la ley de 3 Agosto de 1851 ciertos créditos reclamados por el Ayuntamiento de Sevilla, y desestimó en su consecuencia las reclamaciones hechas á nombre de la misma Corporacion municipal.

Resulta.

Que en 1851 el Gobernador de Sevilla elevó á la Diputacion general de la Deuda, para los efectos que previene la Real orden de 23 de Agosto de 1851, dos carpetas con otras tantas certificaciones de créditos, presentadas por el Ayuntamiento de aquella ciudad. referentes á suministros para la manutencion de los presos pobres en la cárcel, sueldos de sus empleados y obras en el edificio desde el año de 1837 al de 1849, y por obras hechas en el edificio que sirve de cuartel á la Guardia civil; importando los dos créditos la suma de 1.734.821 reales y 24 céntimos:

Que instruido expediente en vista de la consulta de la Junta de la Deuda, que se abstuvo de adoptar resolución y la sometió á la del Ministerio, teniendo este en cuenta

que los créditos reclamados no se hallan representados por libranzas, cartas de pago, ni por documentos expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro, ni constan en las cuentas corrientes del mismo, sino que los representan libramientos expedidos por el Alcalde contra el Depositario de los fondos del municipio, dictó la Real orden de 26 de Setiembre de 1877, al principio extractada, la cual se notificó al apoderado del Ayuntamiento en 29 de Octubre del mismo año de 1877:

Que en 5 de Enero de 1878 el Licenciado D. Diego Suarez, en la representacion antedicha, presentó al Consejo demanda en via contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida por haberse deducido fuera del plazo que fija para ello el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851:

Visto el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851, que en su artículo 17 dispone que de las resoluciones que dicta-

re el Ministerio de Hacienda sobre reconocimientos de crédito, podrá reclamarse por la via contenciosa en el término de un mes desde que fueron notificadas:

Considerando que segun consta y el actor reconoce, la Real orden de 26 de Setiembre de 1877 le fué notificada el 29 de Octubre de igual año, por lo que presentada la demanda en 5 de Enero último, resulta deducida fuera del plazo de un mes que para esta clase de recursos fija el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851 preinserto;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M. entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G. con el preinserto dictámen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1879.

EL MARQUÉS DE OROVIO.
Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS			CARNES.			PAJA.														
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO	MAIZ	GARB. OS	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARD.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE RI.	DE CEBADA													
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.														
	pt.	C.	pt.	C.	pt.	C.	Pt.	C.	Pt.	pt.	C.	Pt.	C.	Pt.	C.												
Cabezas de partido.																											
Alfaro	19'95		11'24		9'76		00'00		1'90		0'70		1'50		0'27		0'96		1'78		0'00		1'86		0'06		0'00
Arnedo.	22'52		12'61		16'22		00'00		0'78		0'63		1'19		0'12		0'62		1'57		1'44		1'57		0'04		0'03
Calahorra	20'72		10'81		16'22		14'41		0'78		0'57		1'27		0'25		1'00		1'67		1'41		1'67		0'05		0'05
Cervera de Rio Albama	22'52		13'51		14'41		14'41		0'00		0'50		0'92		0'20		0'72		1'41		0'00		1'74		0'06		0'06
Haro	21'84		12'16		13'96		00'00		0'75		0'49		0'99		0'27		0'46		0'00		1'41		1'41		0'05		0'00
Logroño	22'50		12'58		14'86		14'46		0'79		0'57		1'29		0'21		0'76		0'00		1'55		1'55		0'04		0'00
Nágera	21'83		12'51		12'95		00'00		0'87		0'60		1'28		0'21		0'70		1'17		1'50		1'30		0'07		0'05
Santo Domingo	21'62		11'71		15'76		00'00		0'70		0'60		1'11		0'25		0'71		1'18		1'18		1'44		0'04		0'05
Torreçilla de Cameros	23'42		14'41		16'22		00'00		1'04		0'78		1'45		0'26		0'81		1'30		0'00		1'61		0'04		0'04
Totales.	196'92		111'47		130'36		43'28		7'59		5'21		10'70		2'04		6'74		10'03		8'39		14'15		0'45		0'26
Precio medio general.	21'88		12'39		14'98		14'42		0,95		0'58		1'19		0'23		0'75		1'44		1'38		1'57		0'05		0'04

	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pt.	Ct.	
TRIGO	Precio máximo	23 42	Torreçilla Cameros.
	Idem mínimo	19 95	Alfaro.
CEBADA	Precio máximo	14 41	Torreçilla de Cameros.
	Idem mínimo	10 81	Calahorra.

Logroño 16 de Abril de 1879.—El Jefe de la Seccion de Fomento, José María Teijeiro,=V.º B.º—El Gobernador, Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 24 de Octubre de 1878.

En la ciudad de Logroño á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del señor don Juan Manuel de Miguel los señores diputados La Mata, Montoya, Merino é Iniguez Breton.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Munilla, correspondientes á los ejercicios de 1868-69 y 1869-70, se acordó devolverlas al señor Gobernador informando puede servirse prestarles su aprobacion, si bien rebajando de la data en las últimas la cantidad de cinco escudos pagados demás y que deberá

reintegrar el depositario á los fondos municipales.

Examinadas las del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo y periodo de 1869-70 se acordó informar al señor Gobernador puede servirse prestarles su aprobacion declarando responsable al depositario don Antonio Salinas de cincuenta escudos seiscientas treinta y dos milésimas que resultan entregados de menos por el descuento del cinco por ciento sobre los haberes de los empleados del municipio, si en el plazo de ocho dias no justifica haberle pagado en la Administracion económica debiendo rebajarse de la data diez y siete escudos cien milésimas de los libramientos á favor de D. Narciso Monforte y don Tomás Salinas si en el mismo plazo no se firma el recibo por los interesados y de dos escudos novecientas cuarenta milésimas recibidos por el depositario D. Nicolás Garcia para pagar el importe de ce-

ra suministrada en algunas festividades si en igual plazo, no se remite el libramiento.

Remitida á informe la apelacion que los señores don Aniceto Fraile Matute y don Alfonso Martínez de Pinillos, vecinos de Madrid y dueños del establecimiento balneario titulado «Riba los baños» sito en jurisdiccion de Torreçilla de Cameros, dirijen al excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, alzándose de los acuerdos dictados por el Alcalde y señor Gobernador civil, suspendiendo las obras que se hallaban ejecutando en dicho establecimiento por que los escombros y materiales de la obra han invadido el álbeo del rio Iregua produciendo un estorbo para el curso natural de las aguas y una detencion de los mismos fácil de que en las crecidas inunden los terrenos inmediatos, en el concepto de incompetencia que niegan á la autoridad adminis-

trativa para conocer de este asunto. Resultando del reconocimiento pericial practicado de orden del señor Gobernador aparece que, en la parte posterior y en la que dá al rio Iregua del establecimiento de aguas universales de «Riva los Baños» se observa una gran cantidad de escombros y piedras calvas de grandes dimensiones producidas por el desmonte de las obras ejecutadas en dicho edificio, que ocupan cuarenta y un metros de latitud sobre la margen derecha del rio y de cinco de longitud ó sea dentro de las mismas aguas. Que suponen que de sobrevenir una regular avenida es posible se desvie el curso natural de las aguas y produzca inundaciones que perjudiquen notablemente á las posesiones colindantes al rio por su margen izquierda.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de vencimientos en los plazos que se fijan por débitos á la Hacienda, de Bienes Nacionales.

Núm. del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Proceden- cia.	Clase.	Número del invent. ^o	Sita la finca.	Plazos.	Venci- miento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
3650	Valentin Saez.	Arnedo.	Clero.	Hereditad.	3744	Arnedo.			9	25
3651	El mismo.	Alesanco.			6820	Alesanco.	13	25 Febrer	68	75
3652	El mismo.	id.			6822	id.			13	25
3653	El mismo.	id.			6828	id.			100	
3654	El mismo.	id.			6835	id.			25	
3655	El mismo.	id.			6864	id.			29	62
3656	El mismo.	id.			6892	id.			9	
3657	El mismo.	id.			6829	id.			37	62
3658	El mismo.	id.			6904	id.			23	75
3659	El mismo.	id.			3851	id.			16	50
3660	El mismo.	id.			6919	id.			29	12
3661	El mismo.	id.			6931	id.			24	
3662	El mismo.	id.			6032	id.			20	12
3663	Manuel Ternas	Bañares.			6856	Bañares.			41	25
3664	El mismo.	id.			850	id.			38	75
3665	Santos Arriba.	Herramelluri.			5405	Herramelluri.			10	37
3666	El mismo.	id.			3404	id.			9	37
3667	El mismo.	id.			5411	id.			10	57
3668	El mismo.	id.			5425	id.			3	25
3669	El mismo.	id.			5430	id.			12	62
3670	El mismo.	id.			5431	id.			29	56
3671	El mismo.	id.			5432	id.			28	62
3672	El mismo.	id.			3606	id.			41	25
3673	El mismo.	id.			3607	id.			10	50
3674	El mismo.	id.			3612	id.			22	50
3675	El mismo.	id.			1956	id.			25	
3676	El mismo.	id.			3614	id.			25	75
3677	El mismo.	id.			5650	id.			15	75
3678	El mismo.	id.			3635	id.			45	
3679	El mismo.	id.			5656	id.			28	37
3680	El mismo.	id.			3645	id.			12	50
3681	El mismo.	id.			3644	id.			16	25
3683	Antonio Palacios.	Bañares.			9855	Bañares.			1	62
3686	El mismo.	id.			9843	id.			30	12
3687	El mismo.	id.			9844	id.			8	75
3688	Lorenzo Diez.	Leyba.			5515	Leyba.	12 y 13.		120	50
3689	El mismo.	id.			3523	id.	13		58	75
3690	El mismo.	id.			5524	id.			63	75
3691	Alejandro Prior	Lacalzada.			9908	Lacalzada.	12 y 13.		65	25
3692	El mismo.	id.			9912	id.	12 y 13.		59	75
3693	Juan Aransay.	Corporales.			10076	Corporales.	15		28	37
3694	El mismo.	id.			10079	id.			67	
3695	El mismo.	id.			10070	id.	12 y 13.		4	87
3696	Hipólito Gonzalo.	id.			4927	id.	13		15	50
3697	El mismo.	id.			4951	id.			5	87
3697	Lino Moreno.	Arnedo.			5440	Arnedo.		26	15	
3699	El mismo.	id.			5581	id.			5	62
3700	El mismo.	id.			5454	id.			28	75
3701	El mismo.	id.			5582	id.			6	75
3702	El mismo.	id.			5449	id.			4	37
3703	El mismo.	id.			5579	id.			4	25
3704	Ignacio del Pozo.	id.			5478	id.			7	12
3705	El mismo.	id.			5589	id.			8	50
3706	El mismo.	id.			5479	id.			98	25
3707	Domingo Amatia.	Tormantos.			7683	Tormantos.			29	25
3708	Benito Leyva.	id.			7683	id.			46	37
3719	El mismo.	id.			10337	id.			51	75
3710	Francisco Pavalos.	id.			10556	id.			34	50
3711	El mismo.	id.			10338	id.			25	25
3712	Manuel Francia.	id.			7656	id.			11	62
3713	Andrés Castillo.	Fonzaleche.			5496	Fonzaleche.			49	
3714	El mismo.	id.			5487	id.	12 y 13.		22	
3715	El mismo.	id.			5495	id.	13		57	62
3716	Agapito Benito.	Munilla.			10051	Munilla.			6	75
3717	Adriano Garcia.	Zorraquin.			4804	Zorraquin.			7	
3722	Adriano Garcia.	Zorraquin.			4937	id.			6	
3724	Hipólito Gonzalo.	id.			5046	id.			50	52
3725	Pedro Bañares.	Alesanco.			7041	Alesanco.	12 y 13.		35	75
3726	Tomas Bañares.	id.			7051	id.	13		5	

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Tirgo.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1879 á 1880, los terratenientes en esta jurisdiccion que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja con los documentos que la justifiquen y el recibo de haber satisfecho en el Registro de la propiedad los derechos al Estado. Pasado dicho término no serán admitidas.

Tirgo 16 de Abril de 1879.—El Alcalde, Lucas Rubio.

Tudelilla.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en el término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento, sus relaciones con arreglo á la ley sin cuyo requisito, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tudelilla 17 de Abril de 1879. P. A. de la J. Francisco Munilla, Secretario.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos y alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y

para conceder á diez más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo: cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia 1.º de Junio próximo hasta las dos en punto de la tarde del 30 del mismo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.ª Que no han pasado de la edad de veinte y ocho años el dia en que se publique en la Gaceta de Madrid el presente edicto de convocatoria.

3.ª Que se hallan en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.ª Que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado de Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veinte y ocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las Islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento. Justificarán que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar, median-

te certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales Medicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Peninsula é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro Directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud fisica.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el 5 de Julio próximo á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los dis-

tintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en el año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Febrero de 1879.—Barrenechea.

ASOCIACION GENERAL

DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 19 del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el dia 25 de abril en casa de la Corporacion, Huertas 50 las diez de la mañana.

Segun lo dispone el artículo 2.º deberán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El artículo 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, como las colectividades pueden enviar apoderado que le representen.

Lo que se publica para que llegue noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1879.—Secretario general, Miguel López Martínez.

BUENA OCASION.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza de caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinacion obedece á que necesitando otra máquina de mayor potencia, se ha encargado á extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

A LOS

QUE PADECEN DE LOS OJOS

D. Emilio Alvarado

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID

permanecerá en Logroño todo el mes de Mayo

FONDA DEL CRISTO,

casa de D. Andrés Sotelo.

Durante mi estancia en esta poblacion mi hermano don Juan Alvarado queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, principal, frente á la iglesia.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.